



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00515

CONSIDERACIONES:

Se incorporan al expediente los memoráles allegados el 03 de agosto de 2021 y el 15 de septiembre de la anualidad, sin trámite alguno, por cuanto la solicitud de terminación únicamente fue incoada por la parte pasiva, y posterior a ello tanto el apoderado por activa como por pasiva allegaron conjuntamente la solicitud de terminación del proceso por pago total, con entrega de dinero.

Mediante escrito allegado el 22 de septiembre de 2021, las partes solicitan la terminación del proceso por el pago total de la obligación y costas procesales, disponiendo la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales a la parte demandante por valor de \$7.402.008, indicando que los dineros que excedan dicho valor sean entregados a la persona que se le hubiesen retenido.

Es procedente la petición incoada, toda vez que se verifico previamente, que los dineros que actualmente se encuentran constituidos en la cuenta, corresponde a la demandada; por tanto, se accederá a la terminación del proceso, en la forma peticionada por el memorialista.

No se acepta la renuncia a términos, como quiera que el demandado accederá al oficio que comunica el levantamiento de la medida de embargo a través del enlace que se adjuntara en la parte resolutive del presente auto.

Se adjunta relación de títulos

RADICADO N° 2017-00515-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 26/10/2021
(dd/mm/aaaa)RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220170051500
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000470542	413590000470542	26/06/2019	Constituido	1.409.994,00
9413590000475588	413590000475588	26/07/2019	Constituido	659.982,00
9413590000479925	413590000479925	27/08/2019	Constituido	659.982,00
9413590000484640	413590000484640	26/09/2019	Constituido	659.982,00
9413590000490055	413590000490055	28/10/2019	Constituido	659.982,00
9413590000494991	413590000494991	26/11/2019	Constituido	1.409.994,00
9413590000501117	413590000501117	26/12/2019	Constituido	659.982,00
9413590000505473	413590000505473	28/01/2020	Constituido	685.062,00
9413590000510236	413590000510236	26/02/2020	Constituido	685.062,00
9413590000512844	413590000512844	12/03/2020	Constituido	405.834,00
9413590000513804	413590000513804	26/03/2020	Constituido	685.062,00
9413590000515442	413590000515442	07/04/2020	Constituido	391.502,00
9413590000517655	413590000517655	28/04/2020	Constituido	685.062,00
9413590000519648	413590000519648	14/05/2020	Constituido	391.502,00
9413590000521135	413590000521135	27/05/2020	Constituido	685.062,00
9413590000524325	413590000524325	25/06/2020	Constituido	1.463.574,00
9413590000524678	413590000524678	30/06/2020	Constituido	97.876,00
9413590000525813	413590000525813	07/07/2020	Constituido	97.876,00
9413590000527854	413590000527854	29/07/2020	Constituido	685.062,00
9413590000529934	413590000529934	20/08/2020	Constituido	97.876,00
9413590000531051	413590000531051	26/08/2020	Constituido	685.062,00
9413590000534020	413590000534020	11/09/2020	Constituido	97.876,00
9413590000536174	413590000536174	28/09/2020	Constituido	685.062,00
9413590000538785	413590000538785	13/10/2020	Constituido	97.876,00
9413590000540245	413590000540245	27/10/2020	Constituido	685.062,00
9413590000542051	413590000542051	12/11/2020	Constituido	97.876,00
9413590000543131	413590000543131	26/11/2020	Constituido	1.463.574,00
9413590000544764	413590000544764	07/12/2020	Constituido	97.876,00
9413590000548306	413590000548306	28/12/2020	Constituido	685.062,00
9413590000549497	413590000549497	06/01/2021	Constituido	97.876,00
9413590000551114	413590000551114	26/01/2021	Constituido	696.096,00
9413590000553290	413590000553290	09/02/2021	Constituido	97.876,00
9413590000555141	413590000555141	25/02/2021	Constituido	696.096,00
9413590000557520	413590000557520	12/03/2021	Constituido	101.027,00
9413590000559267	413590000559267	26/03/2021	Constituido	696.096,00
9413590000561091	413590000561091	12/04/2021	Constituido	99.451,00
9413590000562661	413590000562661	27/04/2021	Constituido	696.096,00
9413590000563977	413590000563977	04/05/2021	Constituido	99.451,00
9413590000567327	413590000567327	26/05/2021	Constituido	696.096,00
9413590000570151	413590000570151	15/06/2021	Constituido	99.451,00
9413590000571723	413590000571723	28/06/2021	Constituido	1.487.142,00
9413590000574910	413590000574910	15/07/2021	Constituido	99.451,00
9413590000575934	413590000575934	27/07/2021	Constituido	696.096,00
9413590000578549	413590000578549	11/08/2021	Constituido	99.451,00
9413590000580080	413590000580080	26/08/2021	Constituido	696.096,00
9413590000584365	413590000584365	16/09/2021	Constituido	99.451,00

RADICADO N° 2017-00515-00

9413590000585735	413590000585735	27/09/2021	Constituido	99.451,00
9413590000585859	413590000585859	28/09/2021	Constituido	696.096,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 48	VALOR:	25.820.482,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 48	VALOR:	25.820.482,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES, en contra de MARIA DE LA CRUZ CORDOBA MURILLO, en el que se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% de la mesada pensional y mesadas adicionales que la demandada MARIA DE LA CRUZ CORDOBA MURILLO percibe por parte de FOPEP

TERCERO: la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el día 26/06/2019 hasta el día 28/01/2021, por valor de \$6.804.960, más la suma de \$597.048, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial constituido el día 26/02/2020, para un total de \$7.402.008, con el que se cancela el total de la obligación, la cual incluye capital, interés y costas.

CUARTO: ORDENAR la entrega al demandado MARIA DE LA CRUZ CORDOBA MURILLO la suma de \$88.014, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial constituido el día 26/02/2021.

QUINTO: ORDENAR la entrega al demandado MARIA DE LA CRUZ CORDOBA MURILLO los títulos judiciales constituidos desde el día 12/03/2020 hasta el día 28/09/2021, por valor de 18.330.460.

SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 510236 de fecha 26/02/2020 por valor de \$685.062 en dos: uno para la parte demandante por la

RADICADO N° 2017-00515-00

suma de \$597.048 y otro para el demandado MARIA DE LA CRUZ CORDOBA MURILLO por \$88.014.

SEPTIMO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 28/09/2021, a quien hubiesen sido retenidos.

OCTAVO: Ejecutoriada la presente providencia, pasa a turno para la entrega de títulos judiciales.

NOVENO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVkJ7RX2aRCRGjiseBXCi6SIBsmeVStSvTddZJeQayKgHyw?e=lekDXa

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 05 de noviembre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

DECIMO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 188
fijado hoy 28 DE OCTUBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

RADICADO N° 2017-00515-00

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7c55e8dd0d6cab0f46ba532717ceacd0a14add8d6de0561cd4c9a4ef830a20**
Documento generado en 27/10/2021 02:14:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>